



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1935

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 598 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

25 OCT. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006368, el Expediente Administrativo N°2222073, de fecha 07/07/2022, presentado por la administrada: Señora ELISA JILAJA MAMANI, identificada con D.N.I N° 42126021, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote 15 Mz C, SECTOR SUB SECTOR 1A-7 "ASOCIACION CERRITO BUENA VISTA", PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: Muy Grave 05% UIT. Grave 04% UIT. Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según el Acuerdo de Concejo N° 014-2020-MPMN de fecha 02/03/2020, se ACORDO: 1°.- Aprobar; el CAMBIO DE ZONIFICACION DEL SUB SECTOR 1A-7 Pampas de Chen Chen distrito Moquegua, provincia mariscal nieto - Moquegua; cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes: NORTE, Colinda con el complejo deportivo y calle N°07 mediante tres líneas rectas, que une el tramo I-H con 78.96 ml H-G, de 10.41 ml, y el tramo G-F, de 27.12 ml. SUR, Colinda con la Asociación de Vivienda Villa Jerusalén, Sub Sector 1A-5, mediante dos líneas rectas que unen los tramos A-K de 32.07 ml, y el tramo K-J de 68.13 ml. ESTE, Colinda con la Asociación de Vivienda Villa Jerusalén, mediante una Línea Recta, que une el tramo I-J de 103.05 ml. OESTE, Colinda con el Complejo Deportivo, Sub Sector A-20 Sub Sector 19A, mediante cuatro líneas rectas que unen los vértices A-B de 30.05 ml, Tramo B-C de 15.36 ml tramo C-D de 131.64 ml, tramo D-E de 15.36 ml, y el tramo E-F de 28.13 ml. Inscrito en la Partida Registral N° 11025025. Área: 12,726.25 m² o también 1.2726 Has. Perímetros: 540.28 ml.

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 005-2020- MPMN de fecha 03/6/2020, se acordó 1°.- APROBAR el CAMBIO DE ZONIFICACION DEL SUB SECTOR 1AA-7 PAMPAS DE CHEN CHEN distrito Moquegua, provincia mariscal nieto - Moquegua; cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes: Norte: colinda con el Complejo Deportivo y Calle N° 07 mediante tres líneas rectas, que une el tramo I-H, con 78.96 ml, tramo H-G de 10.41 ml y el tramo G-F de 27,12 ml. Sur: Colinda con la Asociación de Vivienda Villa Jerusalén, Sub Sector 1A-5, mediante dos líneas rectas que unen los tramos A-K de 32.07 ml., y el tramo K-J de 68.13 ml

Que, según Resolución de la Sub Gerencia N° 26-2020-SPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 29/06/2022, SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, del Centro Poblado de Chen Chen del distrito Moquegua, provincia mariscal nieto - Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda -Promuvi, signado con el N° 03-2020, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 12,726.25 m² del área y con un Perímetro de 540.28 ml., los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la presente Resolución cuya lotización cuenta con 4 manzanas, 49 lotes; de los cuales 37 lotes son para vivienda y 12 lotes para equipamiento urbano. ARTICULO SEGUNDO.- INSCRIBIR, definitivamente, el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, del Centro Poblado de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda- PROMUVI, así como la independización de los lotes que se aprueba por mérito de la presente resolución en el registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral de Moquegua

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2022-MPMN, de fecha 20/04/2022, se acordó 1°.- APROBAR, la incorporación del Sub Sector 1A-7, Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, distrito Moquegua, provincia mariscal nieto - Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, cuyo plano de trazado y lotización, se encuentra debidamente aprobado e inscrito por ante la superintendencia nacional de los Registros Públicos en la Partida Registral N° 11025025.

Que, según Carta N° 135-2022-YEAM/SPCUAT/GM/MPMN de fecha 28/06/2022, la modificación de nomenclaturas del polígono independizado (SUB SECTOR 1A-7) que se aprobó su registro con el informe técnico N° 245-2012-Z.R. N° XIII/OC-ORM-U de fecha 28/05/2012 y después se aprobó el plazo de TRAZADO Y LOTIZACION (Resolución N° 26-2020-SPCUAT-GDUAAT-GM) y documentación adjuntada mediante el informe técnico de catastro N° 9101-2020-Z.R. N° XIII- SEDE TACNA/UREG/CAT del 20/11/2020; el predio inscrito en esta partida se ha independizado en: MANZANA A (9 lotes), MANZANA B (11 lotes), MANZANA C (19 lotes) MANZANA D 10 (lotes) con partida de independización N° 11025025;

Que, según Carta N° 228-2022-ARQ JELA/ SPUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15/07/2022, conforme al Plano de lotización del Sub Sector 1A-7, Donde se verifico que la denominación anterior es el Lote 2 Mz "A", ASOCIACION DE VIVIENDA CERRITO BUENA VISTA; y actualmente es el Lote 15 Mz C, SECTOR SUB SECTOR 1A-7 "ASOCIACION CERRITO BUENA VISTA", PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA, con Partida Electrónica N°11043630.

Que, de conformidad con el Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, pacífica y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante el INFORME N° 315-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30/09/2022, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 314-2022, de fecha 21/09/2022; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar Lote 15 Mz C, SECTOR SUB SECTOR 1A-7 "ASOCIACION CERRITO BUENA VISTA", PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección la Administrada indica que cuenta como su carga familiar a sus menores hijas de iniciales P.Y.C.J. y E.G.C.J., las mismas que se encontraron al momento de la inspección se detalla que el inmueble está construido con material rústico (madera, calaminas y esteras) en la parte exterior e interior cercado con maderas y esteras; de los ambientes verificados se colige lo siguiente: (02) dormitorios, (01) dormitorio/comedor, (01) cocina, y un (01) baño ambientes con piso de ladrillo, mismo modo, se verifica en el predio un amplio patio de tierra con techos de ma. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 36.00 m² en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, cómoda, ropero tv, radio, prendas de vestir, mesa, sillas, lic. Jadora, repostero, cocina a gas, menaje, taza cuenta con mascotas (gatos y aves de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1938

corral), algunas plantas (macetas) y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta con los servicios básicos agua, desagüe de forma individual, luz eléctrica a través de la Asociación; en el inmueble habita la posesionaria y su familia, quienes denotan vivencia en el predio;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S.N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...] concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Quo, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006368, se evidencia que la recurrente, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como:

1) **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 28/04/2022, efectuada por el recurrente en el que declara que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 760 soles, al realizar labores como: comerciante, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, con registro N° 616, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. 2) **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 28/04/2022, donde la recurrente declara que residen de modo permanente desde hace 07 años en el lote antes referido, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 616. Asimismo; a) para el presente caso el posesionario acreditan posesión personal real pacífica pública y continua desde el año 2015, según a) para el presente caso el posesionario acreditan posesión personal real pacífica pública y continua desde el año 2015, según a) para el presente caso el posesionario acreditan posesión personal real pacífica pública y continua desde el año 2015, según a) ACTA DE POSESION DE LOTE DE TERRENO, emitido por el Profesor Estanislao Gilmer Felipe Huacán JUEZ DE PAZ C.P. Chen Chen, de fecha 16/12/2015, que acredita que el posesionario; Señora ELISA JILAJA MAMANI, identificada con D.N.I N° 42126021, vive en la denominación anterior que es el Lote 2 Mz "A", ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Cerrito Buena Vista; y actualmente es el Lote 15 Mz C, SECTOR SUB SECTOR 1A-7 "ASOCIACIÓN CERRITO BUENA VISTA", PAMPAS DE CHEN CHEN-MOQUEGUA, fedateado por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 1062, va a fojas . b) Recibo de Agua emitido por la EPS Moquegua con fecha de facturación mayo-2022, fedateado por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 1062. c) Constancia de Posesión N° 1152-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GMMP la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que en fecha 13/12/2019 se hizo la constatación a la Posesionaria Señora ELISA JILAJA MAMANI, con domicilio en la Asociación de vivienda Cerrito Buena Vista Mz A, Lote 2del Centro Poblado de Chen Chen-Moquegua. 3) **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 28/04/2022, donde la recurrente declara que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, con Registro N° 616, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. 4) **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 03/05/2022, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menores hijas de iniciales P.Y.C.J. y E.G.C.J., con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, con Registro N° 616, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 13°, para mayor validez se adjunta copia de DNIs de la carga familiar. 5) **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 28/04/2022 la recurrente Señora ELISA JILAJA MAMANI, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 616); 6) **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 28/04/2022, declarando que la recurrente no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, con Registro N° 616, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; 7) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 267-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 12/05/2022, indicando que la recurrente Señora ELISA JILAJA MAMANI, no registra predio alguno; 8) **CERTIFICADO POSITIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 2470439, con fecha 28/04/2022, indicando que la recurrente aparece inscrito y/o anotado inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fojas 1°, teniendo anotación de Inscripción de Registro de Predios RURALES de la Oficina Regional de Moquegua en atención a ello justificare mediante ley lo siguiente:

El 30 de julio de 1991 se emitió el Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, que derogó el Decreto Ley N° 17716 y dispuso culminar las acciones de catastro y titulación para la inscripción de los predios rústicos de todo el territorio nacional que fueron adjudicados en la reforma agraria. Asimismo, con fecha 13 de setiembre de 1991, se promulgó el Decreto Legislativo N° 667, Ley del Registro de Predios Rurales, que reguló el procedimiento aplicable para la formalización de los predios de propiedad del Estado -áreas reformadas- y los de propiedad de particulares -áreas no reformadas.

Mediante la Octava Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, del 27 de noviembre de 1992, se creó El Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT. El PETT es una institución especializada del Ministerio de Agricultura, que asumió dentro de sus responsabilidades las funciones de la ex Dirección de Tenencia de Tierras y Estructura, el Programa Nacional de Catastro (PROCNA) e integró el Proyecto Especial de Desarrollo Cooperativo y Comunal (PRODACC)

El PETT se creó como un proyecto dentro del marco de la reforma institucional del Sector Público Agrario, básicamente con el objeto de realizar las acciones necesarias para impulsar y perfeccionar la titulación y el registro de los predios rurales expropiados y adjudicados durante la vigencia de las normas contenidas en Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, complementarias y conexas; culminando los procedimientos de adjudicación y titulación que habían quedado inconclusos. Además de realizar la titulación de los predios de propiedad del Estado y lo que adjudique o transfiera con posterioridad a la vigencia del Decreto Legislativo N° 653. Con la promulgación de la Constitución Política del Perú de 1993, se marcó la orientación hacia el mercado y la promoción de la inversión privada en el sector agrario; así se estableció que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario y, garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquier otra forma asociativa

La Constitución Política de 1993, sirvió de contexto a la dación de la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas promulgada con fecha 17 de julio de 1995, conocida mayoritariamente como "Ley de Tierras". Esta ley marcó un giro radical en la normatividad que rigió la vida del agro nacional desde los años de la reforma agraria, fundamentalmente por la eliminación de las restricciones que lo limitaban. Su objetivo fue alentar la inversión privada en el sector agrario, eliminando las restricciones que impedían a los inversionistas orientarse a la agricultura. Fue modificada por las Leyes N° 26570, 26597, 26681.

Posteriormente, con fecha 15 de agosto de 1996, se expidió el Decreto Legislativo N° 838, mediante el cual se facultó al Ministerio de Agricultura para que adjudique en forma gratuita los predios rústicos de libre disponibilidad del Estado, en zonas de economía deprimida, a partir de los 2000 metros sobre el nivel del mar; su reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 018-98-AG. Esta norma estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2000, actualmente se viene trabajando un proyecto de norma que regule el tratamiento legal de los predios rústicos en general

En este entorno, y con el propósito de fortalecer y apoyar la culminación del proceso de Reforma Agraria - asignada al PETT mediante la titulación, el 08 de mayo de 1996 el Estado Peruano suscribió el Contrato de Préstamo N° 906/OC-PERU con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, para la ejecución del Proyecto Titulación y Registro de Tierras - PTRT a cargo del Ministerio de Agricultura a través de la Unidad de Ejecución del Proyecto, con la participación del PETT, la SUNARP y el INRENA en calidad de organismos subejecutores. El PETT tenía a su cargo los componentes de Regularización Predial y Catastro; la SUNARP, el registro de los predios rurales y el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, la administración y monitoreo de los recursos naturales

Más adelante, a inicios de su etapa de implementación, el PTRT amplió sus objetivos hacia la generación de las condiciones para el desarrollo de un mercado de tierras rural, ágil y transparente, mediante el saneamiento físico-legal de la propiedad de todos los predios rurales, la modernización del catastro rural y el sistema único y automatizado de registro de la propiedad rural. En los últimos años el mayor problema de la propiedad agraria ha sido la falta de titulación. En efecto, a partir de la década del 80 se ha venido produciendo un fuerte proceso de parcelación de la tierra agrícola, el mismo que no ha venido acompañado de la respectiva formalización legal de la tenencia de la tierra. De acuerdo a III Censo Nacional Agrario del año 1994, la situación de las tierras agrícolas, respecto a si se cuenta o no con un título de propiedad es la siguiente:

Desde distintas perspectivas ideológicas y económicas, se ha considerado que uno de los factores más importantes para el desarrollo de la vida y de la economía campesina es la titulación de la tierra agrícola. Así, en los últimos años el Perú ha devenido de un régimen de gran propiedad privada (Pre reforma), a un régimen



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995

colectivista (reforma), para llegar al día de hoy a una estructura de propiedad agraria que tiende a la propiedad privada, pero con una gran participación del minifundio. El predio en cuestión cuenta con área afectada y es rústico por estar ubicado en zona rural no habilitada como urbana, dedicado a uso agrícola. Comprende su ecosistema, el terreno, el agua, la edificación destinada a las especies frutícolas permanentes.

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave - PROMUVI: Inspecciones: Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso Autorización de Reversión: Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos fueron efectuados mediante Recibo N° 0397240; de fecha 07/07/2022. Asimismo adjuntan copia de Documento Nacional de Identidad el poseedor que se encuentra con la Dirección Domiciliaria Actual donde vive, de igual manera de su mamá, con de Dirección Domiciliaria en el predio antes señalado como consta en su DNI; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por la administrada Señora ELISA JILAJA MAMANI, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2222073, se aprecia que los poseedores del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el Primer y Segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la "Inscripción en el Padrón Definitivo" de Adjudicación del lote referido a la administrada: Señora ELISA JILAJA MAMANI;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la administrada; Señora ELISA JILAJA MAMANI, identificada con D.N.I N° 42126021, con domicilio en el Lote 15 Mz C, SECTOR SUB SECTOR 1A-7 "ASOCIACION CERRITO BUENA VISTA", PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA -Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica N° 11043630, de la Oficina Registral Moquegua / Zona Registral N° XIII - Sede Tacna (SUNARP); por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial